



Expediente Código 100 Número 11.921 Año 2016

La Plata, 16 NOV. 2016

VISTO, las propuestas de los Consejeros Superiores Estudiantiles de las Facultades de Bellas Artes, Ciencias Naturales y Museo, Psicología, Informática, Periodismo y Comunicación Social y del Presidente de la FULP de otorgar el título de **Doctor "Honoris Causa"** de la Universidad Nacional de La Plata al **Señor Jorge Julio LÓPEZ** en los términos del art. 56° inc. 17) del Estatuto de la Universidad y los art. 11° y 12° de la Ordenanza N° 181 modificada por Ordenanza N° 245, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Jorge Julio LÓPEZ, que había sido detenido-desaparecido y luego liberado durante la última dictadura militar, aportó uno de los testimonios fundamentales para que Miguel ETCHECOLATZ y otros altos funcionarios policiales de aquel entonces, fueran condenados a reclusión perpetua por genocidio, en septiembre de 2.006, en el marco del Juicio contra Etchecolatz, Causa 2.251/06;

Que, a pocas horas de conocerse la sentencia, el Señor Jorge Julio López fue secuestrado nuevamente, en el barrio de los hornos de la ciudad de La Plata;

Que, fue un luchador por la Libertad, transgresor, no callándose la boca y no haciéndole el juego al "no te metas", haciéndole frente a la historia más oscura de nuestro país;

Que, fue testigo de la muerte de una generación de jóvenes con los que se había comprometido a construir una sociedad mejor;

Que, aportó a la construcción ciudadana, al compromiso político por una Patria más justa, a los valores ético morales con el que se deberían desenvolver todas las personas, al compromiso social por la Paz, por la búsqueda de MEMORIA, VERDAD y JUSTICIA, por inspirar la participación y organización popular;

Que, la distinción propuesta cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Enseñanza y Postgrado y de Interpretación y Reglamento, ajustándose a todo lo prescripto por el Art. 38° del Estatuto de la Universidad y el art.11° de la Ordenanza N° 181/86 reglamentaria del anterior;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata en su artículo 56° inciso 17) establece la facultad del Consejo Superior de otorgar el título de Doctor "Honoris Causa" para distinguir a personas que sobresalieren por su acción ejemplar, trabajos o estudios;



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

Expediente Código **100** Número **11.921** Año **2016**

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

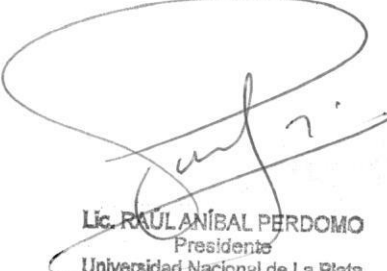
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar el título de **Doctor "HONORIS CAUSA"** de la Universidad Nacional de La Plata al **Señor Jorge Julio LÓPEZ** (D.N.I.: 5.021.561) en los términos del Art. 56 Inc. 17) del Estatuto de la Universidad y los Art. 11º y 12º de la Ordenanza 181/86;

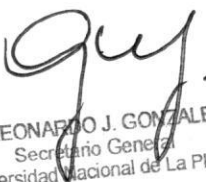
ARTICULO 2º: Comuníquese a los Familiares del Señor distinguido y por nota a la Dirección de Títulos y Certificaciones en virtud de lo establecido en el Art. 12º de la Ordenanza 181/86. Cumplido, Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. Nº:

24



Lic. RAÚL ANÍBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



Dr. LEONARDO J. GONZALEZ
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata